 INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PE-GDP-F01
	RESOLUCIÓN No. 046 del 18 de marzo de 2021	VERSIÓN	01
		VIGENCIA	OCTUBRE 2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DEL VALOR DE LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA PARA LA VIGENCIA 2021 A FAVOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el Decreto Ordenanza 1338 de 2004, Ley 617 de 2000, 1416 de 2010, y

CONSIDERANDO


Que mediante Resolución No.048 de 2014 se establecen los sujetos obligados al pago de cuota de fiscalización y auditaje a la Contraloría Departamental del Huila.

Que el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, en su representación, tiene delegada la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias para llevar a cabo el pago de la cuota de Fiscalización o Auditaje en la vigencia 2021.

Que la Contraloría Departamental del Huila mediante oficio radicado el 15 de marzo de 2021, solicita abono a la cuota de auditaje para la vigencia 2021, razón por la cual el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA realiza el cálculo de la misma de acuerdo con el informe de ingresos ejecutados con corte a 31 de diciembre de 2020, arrojando la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.144.788.00)**.

Que el Parágrafo del Artículo 9 de la Ley 617 de 2000, establece que, *“las entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta el punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad de la vigencia anterior, excluidos de los recursos de crédito, los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización”*.

Que para efectos fiscales, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA como entidad descentralizada y sujeto de control fiscal, cancelará los valores correspondientes a la cuota de fiscalización y/o arbitraje establecida por la Contraloría Departamental del Huila, la cual tiene un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.144.788.00)** y la cual al verificarse la disponibilidad presupuestal del Instituto se ordenará el pago total de la misma a favor del órgano de control fiscal.

	FORMATO	CODIGO	PE-GDP-F01
	RESOLUCIÓN No. 046 del 19 de marzo de 2021	VERSIÓN	01
		VIGENCIA	OCTUBRE 2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DEL VALOR DE LA CUOTA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA PARA LA VIGENCIA 2021 A FAVOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Área Financiera del INDERHUILA efectuar el pago de la cuota de fiscalización y auditaje establecidas por el ente de control fiscal por el valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.144.788.00)**, a favor de la Contraloría Departamental del Huila, identificada con NIT No. 800.169.790-9, por concepto de Cuota de Fiscalización y/o Auditaje de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Páguese la Cuota de Fiscalización y/o auditaje, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: a) Cuenta Corriente del Banco Occidente número 380 - 894 38 - 6; b) Cuenta Corriente del Banco Popular número 110 - 39001007 - 2; c) Cuenta de Ahorros del Banco Caja Social número 265 0429595 - 3, de la Contraloría Departamental del Huila.

ARTÍCULO TERCERO: Allegar copia y/o comprobante de la consignación a los correos electrónicos dispuestos por la Contraloría Departamental del Huila info@contraloriahuila.gov.co y/o alexander.echavarria@contraloria.gov.co.

PARÁGRAFO: Archívese copia del correo electrónico enviado a la Contraloría Departamental del Huila como comprobante y soporte de entrega de la información.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2021000119 del 18 de marzo de 2021, emanado por el Área Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)


JORGE GARCIA QUIROGA
 Director


Lina María Salas M
 Asesora Financiera Externa
 Proyectó


Rafael Eduardo Escobar A.
 Asesor Jurídico Externo
 Revisó

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
 Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 www.inderhuila.gov.co - atencionusuario@inderhuila.gov.co
 Neiva-Huila